



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-060/2022

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL
DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS VEINTE HORAS
CON TREINTA MINUTOS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, damos inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las veinte horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós.-----

Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido por favor haga constar el quórum legal e informe del asunto a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas noches, hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

El asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública dada la urgencia en razón de lo ordenado por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México perteneciente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictado dentro de la resolución con la clave **SCM-AG-15/2022** en el cual nos otorgó un plazo de cinco días naturales para emitir la resolución del expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-060/2022** por lo que, el asunto a analizar y resolver **es un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, el cual se hizo de conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal. -----

MCRJ/

Este es el único asunto a tratar Magistrada Presidenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. Magistrada, Magistrado está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo en votación económica, por favor sírvanse manifestarlo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. Secretario Instructor Licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que someto a consideración del Pleno. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas noches, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. -----

Doy cuenta con el Juicio de la Ciudadanía 60 del presente año, promovido por una candidata a la Presidencia de la Junta Auxiliar de Ignacio Zaragoza, Puebla, postulada por la planilla "Circulo rosa", para controvertir *la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva para la integración de la mencionada Junta Auxiliar, y en consecuencia la nulidad de la misma por violaciones graves a principios constitucionales*; y en cumplimiento al acuerdo de pleno dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción con sede en la Ciudad de México dentro de los autos del expediente identificado con la clave SCM-AG-15/2022, en el cual otorgó a este Tribunal un plazo de cinco días naturales para la resolución del presente asunto.-----

Superados los requisitos de procedencia, la Magistrada Ponente advirtió que la parte actora señala en su escrito de demanda dos motivos de disenso, consistentes en: 1) La omisión de la Comisión Plebiscitaria de dar contestación a diversos escritos presentados por la parte actora; y 2) La nulidad de la elección de la Junta Auxiliar por vulnerarse los principios constitucionales que rigen el proceso electivo y, en consecuencia, la inaplicación de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, por cuanto hace al primer agravio mencionado, la parte actora refiere que no tiene conocimiento, de las respuestas que recayeron a sus escritos de dieciocho de enero y dos de febrero. Al respecto, del análisis exhaustivo de las constancias que integran los autos del expediente, si bien



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

es cierto, que la Comisión Plebiscitaria ya emitió las respuestas conducentes, también lo es que, las mismas no fueron notificadas de manera personal a la peticionaria, ello pues, únicamente se hicieron de conocimiento mediante los estrados físicos del Ayuntamiento, en consecuencia, se propone al pleno declarar **FUNDADO** el agravio esgrimido para los efectos precisados en el proyecto. -----

Finalmente, por cuanto hace al segundo motivo de disenso referido, la Magistrada Ponente propone al pleno declarar **INOPERANTES** las manifestaciones realizadas por la parte actora, toda vez que, como en el proyecto se razona, la incoante tuvo debido conocimiento de la convocatoria, sin que, en el momento proceso procesal oportuno la hubiese impugnado, por lo que la misma es firme y definitiva. Lo anterior, aunado a que, gran parte de los agravios señalados en su escrito de demanda, ya fueron materia de pronunciamiento de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción con sede en la Ciudad de México al resolver los expedientes con clave SCM-JDC-20/2022 Y SCM-JDC-24/2022, ACUMULADOS, en los cuales la actora fue parte. -----

En consecuencia, al no advertirse las violaciones graves hechas valer por la promovente, es que se propone al pleno de este Tribunal, confirmar. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Perdón Secretario de Estudio y Cuenta, un segundo, yo creo que el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ha tenido un problema de conexión; señor Secretario General de Acuerdos, por favor certifique, haremos una pausa para la Sesión Pública para resolver el problema técnico y retomar la sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí Magistrada certifico, que siendo las veinte horas con treinta y siete minutos hacemos un receso para que el Magistrado Adrián se vuelva a conectar. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias. -----

Tuvimos un problema técnico en la conexión, señor Secretario General de Acuerdos, le pido por favor certifique que se encuentra integrado el Pleno y en consecuencia, existe quorum legal para continuar la sesión a la que fuimos convocados. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto Magistrada Presidenta, siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos se encuentra la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el Magistrado Ricardo Adrián

Rodríguez Perdomo y Usted Magistrada Presidenta, por lo que hay quorum para continuar con la Sesión convocada para el día de hoy. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario. Derivado de que la transmisión tuvo una falla al momento en que se estaba dando la cuenta correspondiente al proyecto que se estaba presentando, con la finalidad de que los integrantes de Pleno podamos emitir nuestro voto de manera informada, y perfectamente con el proyecto conocido le pido al Secretario Instructor Licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor nuevamente inicie con la cuenta del proyecto de sentencia que someto a consideración del Pleno. -

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas noches, con la autorización del Pleno. Doy cuenta con el Juicio de la Ciudadanía 60 del presente año, promovido por una candidata a la Presidencia de la Junta Auxiliar de Ignacio Zaragoza, Puebla, postulada por la planilla "Circulo rosa", para controvertir *la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva para la integración de la mencionada Junta Auxiliar, y en consecuencia la nulidad de la misma por violaciones graves a principios constitucionales*; y en cumplimiento al acuerdo de pleno dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción con sede en la Ciudad de México dentro de los autos del expediente identificado con la clave SCM-AG-15/2022, en el cual otorgó a este Tribunal un plazo de cinco días naturales para la resolución del presente asunto. -----

Superados los requisitos de procedencia, la Magistrada Ponente advirtió que la parte actora señala en su escrito de demanda dos motivos de disenso, consistentes en la omisión de la Comisión Plebiscitaria de dar contestación a diversos escritos presentados por la parte actora; y la nulidad de la elección de la Junta Auxiliar por vulnerarse los principios constitucionales que rigen el proceso electivo y, en consecuencia, la inaplicación de diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. -----

Ahora bien, por cuanto hace al primer agravio mencionado, la parte actora refiere que no tiene conocimiento, de las respuestas que recayeron a sus escritos de dieciocho de enero y dos de febrero. Al respecto, del análisis exhaustivo de las constancias que integran los autos del expediente, si bien es cierto, que la Comisión Plebiscitaria ya emitió las respuestas conducentes, también lo es que, las mismas no fueron notificadas de manera personal a la peticionaria, ello pues, únicamente se hicieron de conocimiento mediante los



RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

estrados físicos del Ayuntamiento, en consecuencia, se propone al pleno declarar fundado el agravio esgrimido para los efectos precisados en el proyecto. -----

finalmente, por cuanto hace al segundo motivo de disenso referido, la magistrada ponente propone al pleno declarar inoperantes las manifestaciones realizadas por la parte actora, toda vez que, como en el proyecto se razona, la incoante tuvo debido conocimiento de la convocatoria, sin que, en el momento proceso procesal oportuno la hubiese impugnado, por lo que la misma es firme y definitiva. Lo anterior, aunado a que, gran parte de los agravios señalados en su escrito de demanda, ya fueron materia de pronunciamiento de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción con sede en la Ciudad de México al resolver los expedientes con clave SCM-JDC-20/2022 Y SCM-JDC-24/2022, ACUMULADOS, en los cuales la actora fue parte.-----

En consecuencia, al no advertirse las violaciones graves hechas valer por la promovente, es que se propone al pleno de este Tribunal, confirmar la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que resultó ganadora en la Junta Auxiliar de Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.---

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor del proyecto de cuenta. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: Con el proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De conformidad con el proyecto de la cuenta.-----

MCRJ/

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. En consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **60/2022** se resuelve: -----

PRIMERO. Se declaran fundado, infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora en términos de lo establecido en los considerandos séptimo y octavo rectores de la presente sentencia. -----

SEGUNDO. Se confirma la declaración de validez de la elección y, en consecuencia, la entrega de la constancia de mayoría a la planilla que resultó ganadora en la Junta Auxiliar de Ignacio Zaragoza, perteneciente al Municipio de Puebla, Puebla. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas con cuarenta y ocho minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente Sesión. -----

Muchas gracias. -----


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY